

## CONTENIDO

### Iniciativas

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Roberto Armando Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del PT

## Anexo II-4-1

**Martes 22 de octubre**

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Se reforma el título LIBRO SEXTO denominado Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el numeral 1, 2 y 3 del artículo 329; el numeral 1, 2 y 3 del artículo 341; el numeral 1 y 2 del artículo 343; el numeral 1 y 2 del artículo 345; el numeral 1 del artículo 354; el numeral 1 y 2 del artículo 355 y numeral 1 del artículo 356, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

El suscrito, Roberto Armando Albores Gleason Diputado Federal en la LXVI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 6, numeral 1, fracción 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Honorable soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el título LIBRO SEXTO denominado Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el numeral 1, 2 y 3 del artículo 329; el numeral 1, 2 y 3 del artículo 341; el numeral 1 y 2 del artículo 343; el numeral 1 y 2 del artículo 345; el numeral 1 del artículo 354; el numeral 1 y 2 del artículo 355 y numeral 1 del artículo 356, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

## **I. Exposición de Motivos**

*El voto electrónico es una oportunidad para dar voz a millones, pero es esencial que se desarrolle de manera que preserve la confianza del público en el proceso democrático."*

— *Lawrence Lessig, Profesor de Derecho y Activismo Político*

### **Contexto de la Reforma Judicial de 2024: Impulso a la Modernización del Sistema Electoral**

La Reforma Judicial de 2024 **ha transformado profundamente el sistema democrático de México al introducir la elección popular de más de 1,600 cargos judiciales, incluyendo jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).** Este cambio marca un hito histórico en la evolución de la democracia en el país, permitiendo que los ciudadanos elijan directamente a los responsables de impartir justicia en todos los niveles del sistema judicial.

Tan sólo en la **elección extraordinaria de 2025**, se someterán a votación puestos clave como: **9 Ministros de la SCJN, 5 Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, 2 Magistrados de**

**la Sala Superior del Tribunal Electoral, 15 Magistrados de Salas Regionales, y 820 jueces de distrito y magistrados de circuito**, entre otros cargos que determinarán las legislaciones estatales. Este proceso electoral no tiene precedentes a nivel internacional por su magnitud y complejidad. Además del reto logístico, es crucial garantizar la **transparencia, seguridad y accesibilidad** para consolidar la confianza ciudadana. A la par, se deben proporcionar herramientas de información que permitan a los votantes tomar decisiones informadas dentro de un marco democrático accesible y eficaz.

Ante este panorama, surge la necesidad de una modernización del sistema electoral que asegure un proceso eficiente, seguro y accesible. La reforma propuesta busca implementar el **voto electrónico** y una **ventana extendida de votación**, permitiendo una mayor participación ciudadana en elecciones judiciales y futuras elecciones federales y estatales. Además, también se busca hacer más didáctico el proceso para que los electores puedan elegir de manera más informada.

#### **Necesidad de Modernización Electoral: Transición Hacia la Digitalización y Eficiencia**

El sistema electoral mexicano enfrenta un reto significativo debido al incremento en la cantidad de elecciones derivado de la Reforma Judicial, sumado a las elecciones legislativas y ejecutivas que se celebran cada tres años, incluyendo alcaldías, diputaciones locales y federales, hasta senadurías, gubernaturas y la Presidencia de la República cada seis años. El creciente volumen de cargos, la complejidad de las boletas y la demanda de mayor transparencia y participación ciudadana requieren soluciones innovadoras para evitar la saturación del sistema electoral.

La concentración de todo el proceso electoral en una sola jornada presenta limitaciones evidentes: largas filas, saturación en los centros de votación, múltiples candidaturas y, en muchos casos, un desincentivo para la participación ciudadana. Para prevenir estos problemas, especialmente ante la magnitud de las futuras elecciones judiciales, se propone implementar una **ventana de votación extendida de 10 días** junto con el **voto electrónico**. Estas medidas permitirán distribuir el flujo

de votantes de manera más equitativa, mejorando la eficiencia del proceso y facilitando la emisión del sufragio de forma remota, bajo estrictos estándares de **seguridad, libertad y secrecía**.

Es crucial destacar que los votos emitidos durante la ventana extendida serán contados el **día de la jornada electoral**, garantizando que el conteo, sin importar la modalidad, sea simultáneo y transparente, conforme a los principios constitucionales.

### **Beneficios del Voto Electrónico y la Ventana Extendida: Mejoras en Participación, Eficiencia y Seguridad**

La implementación del voto electrónico y la ventana de votación extendida no solo modernizarán el proceso electoral, sino que también aportarán beneficios importantes en términos de participación, transparencia y seguridad:

1. **Modernización del Proceso Electoral:** Al permitir que los ciudadanos emitan su voto de manera electrónica y remota, México se alinearán con las mejores prácticas globales, integrando plataformas tecnológicas avanzadas que aseguren la integridad del proceso electoral.
2. **Aumento en la Participación Ciudadana:** La ventana extendida de 10 días dará a los votantes mayor flexibilidad para participar en las elecciones, adaptándose a sus horarios y compromisos. Esto es especialmente importante en un país con una geografía diversa y horarios laborales variables que a menudo impiden que los ciudadanos participen en una jornada única.
3. **Transparencia y Eficiencia Mejoradas:** El conteo rápido de los votos electrónicos y la capacidad de publicar resultados en tiempo real reducirán el tiempo de incertidumbre post-electoral y fortalecerán la legitimidad del proceso. Se implementarán tecnologías avanzadas como el **reconocimiento facial**, la **doble autenticación** y el **blockchain** para garantizar que el sistema sea seguro, accesible y confiable. Además, el INE deberá desarrollar un sistema sencillo pero robusto que permita a todos los ciudadanos votar de manera fácil y segura.

4. **Descongestión de Centros de Votación:** La ventana extendida ayudará a descongestionar los centros de votación, evitando las largas filas y distribuyendo de manera escalonada la participación ciudadana. Esto es especialmente relevante dado el aumento en la cantidad de cargos que serán sometidos a elección tras la Reforma Judicial de 2024.
5. **Innovación Electoral a Largo Plazo:** Este sistema no solo aliviará la sobrecarga electoral de 2025, sino que también sentará una base sólida para las elecciones de 2027 y 2030. La modernización tecnológica será clave para garantizar una democracia más eficiente y resiliente a futuro.
6. **Fortalecimiento del Voto Libre y Secreto:** La modalidad de voto electrónico, combinada con la **ventana extendida**, reduce las posibilidades de coacción o influencia indebida sobre los votantes, ya que les permite ejercer su derecho en **entornos privados y seguros**, como sus hogares o en kioscos electrónicos supervisados. Además, la opción de **cambiar el voto** durante la ventana extendida garantiza que los votantes puedan reconsiderar y ajustar su decisión, protegiéndose de presiones externas. Esta flexibilidad, junto con las tecnologías de **seguridad avanzada** y la garantía de que el voto se mantendrá **secreto y encriptado**, asegura que cada ciudadano pueda votar sin temor a represalias o interferencias, consolidando la libertad y la secrecía del sufragio.

#### **Iniciativas de la Presidenta Sheinbaum para Democratizar el Poder Judicial**

En consonancia con la **Reforma Judicial de 2024**, la Presidenta **Claudia Sheinbaum** presentó el **7 de octubre de 2024** dos iniciativas clave. La primera, centrada en la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, establece un marco normativo detallado para democratizar el proceso de elección de jueces y magistrados mediante **voto universal, libre, directo y secreto**. El objetivo es empoderar a la ciudadanía para elegir a quienes impartirán justicia, eliminando la opacidad y el tráfico de influencias que han afectado históricamente al **Poder Judicial**. Con esta reforma, se busca que el proceso judicial esté más alineado con los

principios democráticos, donde los jueces y magistrados respondan directamente a la voluntad popular.

Esta iniciativa incluye la creación de **Comités de Evaluación** que supervisarán la selección y postulación de candidatos, basados en **méritos profesionales** y **transparencia**. Además, el **INE** será responsable de organizar las elecciones y asegurar que se respeten los principios de imparcialidad y legalidad en todo el proceso.

La segunda iniciativa se enfoca en la **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral** y busca fortalecer los mecanismos de impugnación durante las elecciones judiciales, asegurando que los resultados sean **transparentes** y **legales**.

Ambas iniciativas, presentadas como leyes secundarias a la reforma constitucional del **15 de septiembre de 2024**, representan un paso esencial para asegurar que el sistema judicial esté en manos de personas electas democráticamente. Nuestra propuesta de **voto electrónico** y **ventana de votación extendida** complementa estas reformas, facilitando la participación ciudadana en este nuevo proceso de elección directa de jueces y magistrados, modernizando el sistema electoral y garantizando una mayor accesibilidad y transparencia.

#### **Ampliación del Marco Legal Existente: Precedentes del Voto Electrónico de Mexicanos en el Extranjero en la LGIPE**

Este proyecto de modernización electoral se basa en precedentes ya establecidos en la legislación mexicana. Actualmente, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)** regula el voto electrónico para los mexicanos residentes en el extranjero, proporcionando una base sólida para ampliar esta modalidad a todos los ciudadanos mexicanos, tanto dentro como fuera del país.

La reforma a la **LGIPE** tiene como objetivo permitir que todos los ciudadanos mexicanos puedan votar de manera electrónica, con una **ventana de votación extendida de 10 días**. Esta modificación responde a la creciente complejidad de las elecciones judiciales y asegura que el proceso electoral sea **accesible, transparente y seguro** para todos.

Se propone adaptar y expandir los artículos de la **LGIPE** que regulan el voto de los mexicanos en el extranjero, extendiendo su aplicabilidad a todos los electores. Para garantizar la confiabilidad y seguridad del sistema de voto electrónico, se incorporarán medidas de **seguridad cibernética avanzada** y **tecnologías de autenticación digital**, asegurando que cada voto emitido sea legítimo, seguro y transparente en todo el territorio nacional.

## II. Desarrollo de la Propuesta

La propuesta se basa en la reforma a la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, ampliando las disposiciones actuales del voto electrónico, que ya aplican para los mexicanos en el extranjero, a todos los ciudadanos mexicanos. Esta ampliación permitirá implementar el voto electrónico a nivel nacional, asegurando la **secrecía, libertad, seguridad y autenticidad** del voto, conforme a la normativa vigente.

La propuesta también contempla la creación de una **ventana extendida de votación**, que facilitará la participación ciudadana en las elecciones judiciales de 2025 y en futuras elecciones federales y estatales. Los ciudadanos podrán votar electrónicamente de forma anticipada, mientras que aquellos que prefieran votar el **día oficial de la jornada electoral** podrán hacerlo de manera presencial, utilizando boletas impresas o en urnas físicas.

Es fundamental destacar que **todos los votos**, tanto los emitidos electrónicamente de manera anticipada como los presenciales, serán contados **al cierre de la jornada electoral**, garantizando la transparencia y el cumplimiento de los **principios constitucionales** de simultaneidad, secrecía, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad en el proceso electoral.

### **Modificaciones a la LGIPE y Solución Propuesta para el Proceso Electoral de 2025**

Se propone la modificación de la **LGIPE** para implementar las siguientes medidas:

#### **1. Extensión del Voto Electrónico a Nivel Nacional:**

- Se ampliarán las disposiciones ya previstas en la **LGIPE** para el voto electrónico de los mexicanos residentes en el extranjero, permitiendo que todos los ciudadanos puedan votar

de forma electrónica. La votación podrá realizarse desde **dispositivos personales** como smartphones, tablets o computadoras, y para aquellos que no cuenten con acceso a internet o tecnología en sus hogares, se habilitarán **kioscos electrónicos** en plazas y otros espacios públicos. Estos kioscos proporcionarán un entorno seguro y accesible, asegurando que ningún votante quede excluido del proceso electoral por falta de acceso a tecnología.

- Esta extensión del voto electrónico facilitará la **participación ciudadana** sin importar la ubicación geográfica o las barreras tecnológicas, garantizando que todos los votantes, independientemente de sus recursos tecnológicos, puedan ejercer su derecho al voto de manera **plena, segura y secreta**, bajo condiciones controladas y supervisadas por el INE.

## 2. Ventana de Votación Extendida de 10 Días:

- a) Se establecerá una **ventana de votación de 10 días** antes de la jornada electoral oficial. Durante este periodo, los ciudadanos podrán emitir su voto de manera anticipada, ya sea desde **kioscos electrónicos** o mediante **dispositivos personales**, lo que ayudará a descongestionar los centros de votación el día oficial de las elecciones y promoverá una mayor participación ciudadana.
- b) Los votos emitidos durante este periodo serán almacenados de forma segura y contados **al cierre de la jornada electoral**, garantizando el cumplimiento de los principios de **simultaneidad** y **transparencia** establecidos en la Constitución.

## 3. Plataforma de Voto Electrónico Intuitiva:

- a) La plataforma de voto electrónico será diseñada de manera intuitiva para organizar y presentar las boletas de forma secuencial y clara. En primer lugar, se mostrarán las **elecciones de carácter nacional** (por ejemplo, la elección de los ministros de la SCJN) y, posteriormente, las **elecciones regionales o locales**, dependiendo de la ubicación del votante. Este diseño facilitará la navegación, garantizando que los ciudadanos puedan

interactuar con las boletas de manera sencilla y comprensible, evitando confusiones y mejorando la accesibilidad del proceso electoral.

#### **4. Cambio de Voto durante la Ventana de Votación Extendida:**

- a) Durante la ventana de votación extendida, los ciudadanos tendrán la opción de modificar su voto tantas veces como lo consideren necesario antes del cierre del periodo electoral. **Solo el último voto registrado** será el contabilizado, garantizando que la decisión final del votante sea informada, libre de cualquier tipo de coacción, y completamente secreta. Esta medida refuerza la libertad del voto y aumenta la flexibilidad y confianza en el proceso electoral.

#### **5. Seguridad del Proceso:**

- a) Para garantizar la **integridad, secrecía y trazabilidad** del voto, se implementarán tecnologías avanzadas de **reconocimiento facial, doble autenticación y blockchain**. El **reconocimiento facial** será clave para validar la identidad de los votantes, asegurando que solo aquellos ciudadanos habilitados puedan acceder al sistema de votación. El sistema de **doble autenticación**, además de incluir la **credencial para votar emitida por el INE**, podrá incorporar otros factores de seguridad, como el envío de **códigos de autenticación** a dispositivos móviles registrados. La tecnología de **blockchain** garantizará la seguridad y trazabilidad de los votos, proporcionando un sistema auditable y transparente que asegure que todos los votos emitidos sean legítimos y estén protegidos contra alteraciones o manipulaciones, previniendo la suplantación de identidad.

#### **6. Kioscos Electrónicos y Acceso Público durante la Ventana de Votación:**

- a) Durante la **ventana de votación extendida**, se instalarán **kioscos electrónicos** en plazas y otros espacios públicos para aquellos ciudadanos que no dispongan de acceso a internet o dispositivos tecnológicos adecuados en sus hogares. En estos kioscos, los votantes podrán

realizar todo el proceso electoral de manera segura, incluyendo la validación de identidad a través de **reconocimiento facial y doble autenticación**, y emitir su voto utilizando las tecnologías de seguridad establecidas, como **blockchain**.

b) Además, en estos espacios se habilitarán **módulos de simulación** para que los ciudadanos puedan practicar cómo votar electrónicamente antes de emitir su voto oficial. Si el ciudadano se siente preparado, podrá proceder a emitir su voto real ese mismo día, ya que la **ventana de votación** permite la flexibilidad de votar en cualquier momento durante el periodo establecido.

c) El INE ejecutará la implementación y operación de estos kioscos durante la ventana de votación, asegurando su correcto funcionamiento, accesibilidad y disponibilidad. De esta forma, se garantiza que los ciudadanos puedan ejercer su voto de manera **segura, secreta y verificable**.

#### 7. **Facultades del INE y Aplicación de Mejores Prácticas Internacionales:**

a) El INE, con su amplia experiencia en la implementación del voto electrónico para mexicanos en el extranjero, ejecutará las medidas necesarias para asegurar una transición efectiva hacia la votación electrónica a nivel nacional. Esta implementación abarcará todo el proceso electoral, incluida la **ventana de votación extendida**, de manera segura y eficiente.

b) Para garantizar el éxito de esta nueva modalidad, el INE aprovechará su conocimiento técnico y operativo acumulado durante años de gestionar elecciones complejas. Además, se apoyará en las **mejores prácticas internacionales**, tomando como referencia la experiencia de países como **Estonia, Brasil e India**, que han implementado exitosamente sistemas de voto electrónico y urnas electrónicas. Estas experiencias internacionales servirán como modelo para asegurar que el sistema mexicano sea **robusto, confiable** y adaptado a las necesidades locales.

c) El INE también tendrá la responsabilidad de establecer mecanismos de colaboración con organismos internacionales especializados en tecnologías y procesos electorales. Esto garantizará la adopción de las **medidas tecnológicas más avanzadas y seguras**, protegiendo la integridad del voto, la transparencia del proceso y la confianza pública. La integración de estas prácticas globales permitirá una implementación rápida y efectiva, manteniendo siempre los principios de **legalidad, certeza, imparcialidad y transparencia** que rigen las elecciones en México.

## **8. Votación Presencial el Día de las Elecciones:**

- a) El día oficial de las elecciones, conforme a la Constitución, se llevará a cabo el **primer domingo de junio**. En esta jornada, los ciudadanos que no ejercieron su voto durante la ventana de votación extendida podrán acudir a los centros de votación para emitir su sufragio mediante **boletas impresas** o **urnas físicas**. Este día sigue siendo el eje central del proceso democrático, complementando los votos anticipados.
- b) Todos los votos, tanto los emitidos durante la ventana extendida como los emitidos el día oficial, serán contados de manera **simultánea al cierre de la jornada electoral**, asegurando que cada sufragio se maneje con **equidad y transparencia**, en cumplimiento con la **Constitución** y la **LGIPE**.

## **Acciones Adicionales Propuestas**

### **1. Educación Cívica y Campaña de Información:**

- Se llevará a cabo una **campaña masiva de educación cívica y capacitación** para asegurar que todos los ciudadanos comprendan los cambios en el proceso de votación, incluyendo las **fechas de la ventana de votación extendida** y la **forma de utilizar la plataforma de votación electrónica**. Esta plataforma será diseñada para ser **intuitiva y fácil de usar**, permitiendo que el proceso de votar sea **rápido y sencillo**, incluso para aquellos menos familiarizados con la tecnología.

- La campaña incluirá **materiales educativos en español, lenguas indígenas** y formatos accesibles para personas con discapacidad, garantizando que todos los ciudadanos puedan entender y acceder al sistema de votación. Asimismo, se desarrollarán **sesiones de capacitación** específicas para aquellos ciudadanos que necesiten asistencia adicional para familiarizarse con la plataforma y el proceso de votación electrónica.
- La promoción se realizará a través de **medios de comunicación tradicionales** como la radio y la televisión, así como en **plataformas digitales e internet**, proporcionando información clara y oportuna. Además, se enfatizará en cómo utilizar la **plataforma de votación de manera segura y efectiva**, garantizando que los ciudadanos sepan cómo ejercer su derecho al voto de manera accesible y confiable.

#### 1. **Prevención de Coacción y Protección del Voto:**

- La posibilidad de cambiar el voto hasta el cierre del periodo electoral proporciona una protección eficaz contra la coacción. Los votantes podrán modificar su voto tantas veces como lo consideren necesario, asegurando que su decisión final sea libre y refleje su verdadera voluntad.

### **III. Propuesta de Modificaciones al Texto de la LGIPE** **Introducción:**

Dado el contexto de la **Reforma Judicial de 2024** y el avance en tecnologías de votación, la presente propuesta modifica el **LIBRO SEXTO** de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)** para adaptarlo a los nuevos retos democráticos de México. Se introducen los mecanismos para la participación de los ciudadanos tanto en el extranjero como en el territorio nacional a través del voto electrónico, y se asegura la inclusión de la **ventana de votación extendida de 10 días**.

La propuesta incluye la instalación de **kioscos electrónicos** en plazas públicas para asegurar la accesibilidad del voto para todos los ciudadanos. Además, se establece la responsabilidad del **INE** y de los **Organismos Públicos Locales** en la implementación y supervisión de estos mecanismos.

**Modificación del Título del Libro Sexto  
Texto Original y Modificado**

---

<b>Texto Original</b>	<b>Texto Modificado</b>
<b>LIBRO SEXTO</b> Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero	<b>LIBRO SEXTO</b> Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y <b>del Voto Electrónico para Ciudadanos en Territorio Nacional</b>

---

**Justificación del Cambio:**

La modificación del título refleja la expansión del marco normativo para incluir el **voto electrónico** en territorio nacional, reconociendo la creciente importancia de la tecnología en el proceso electoral y garantizando la participación ciudadana de manera segura y accesible.

**Modificación al Artículo 329  
Texto Original y Modificado**

---

<b>Texto Original</b>	<b>Texto Modificado</b>
<b>Artículo 329.</b> 1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.	<b>Artículo 329 Modificado.</b> 1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, además de participar en la elección de cargos judiciales como Ministros de la SCJN, magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces de distrito y magistrados de circuito.
2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma de embajadas o consulados o, en su caso, por vía nacional, el voto electrónico podrá ejercerse electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.	2. El ejercicio del voto podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma de embajadas o consulados o, en su caso, por vía nacional, el voto electrónico podrá ejercerse electrónica, de conformidad con esta Ley y en desde dispositivos personales o kioscos electrónicos instalados en plazas públicas y otros espacios designados.

---

---

3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en territorio nacional y en el extranjero deberán garantizar la secrecía, libertad y seguridad del voto. Los mismos que garantizarán la total certidumbre y seguridad sufragio, conforme a los principios comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su seguridad tecnológica. derecho de votar en las elecciones populares.

---

#### **Justificación del Cambio:**

Este cambio se justifica por la inclusión del **voto electrónico en territorio nacional**, además de la participación en la elección de cargos judiciales, en línea con las nuevas reformas. Se introducen kioscos electrónicos para facilitar el voto y se asegura que tanto los ciudadanos residentes en el extranjero como en territorio nacional tengan acceso a un proceso electoral seguro y confiable.

#### **Modificación al Artículo 341 Texto Original y Modificado**

---

##### **Texto Original**

##### **Texto Modificado**

---

**Artículo 341.** 1. Recibida la boleta electoral por los ciudadanos que eligieron votar por vía postal electoral o los mecanismos de seguridad para o en embajadas, o recibidos los números de votar por vía electrónica, ya sea desde identificación y mecanismos de seguridad para dispositivos personales o kioscos, el ciudadano votar por vía electrónica, el ciudadano deberá ejercer su voto de manera libre y secreta. ejercer su voto de manera libre, secreta y directa.

2. Cada modalidad de voto deberá tener un instructivo aprobado por el Consejo General del Instituto. votos emitidos en kioscos electrónicos en plazas públicas de territorio nacional.

3. El Instituto deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con los elementos de seguridad necesarios. El Instituto debe asegurar la seguridad del voto electrónico con autenticación robusta (reconocimiento facial, blockchain).

---

#### **Justificación del Cambio:**

Esta modificación amplía las garantías de seguridad del voto electrónico, tanto para los ciudadanos en territorio nacional como en el extranjero. Al incluir tecnologías avanzadas como el **reconocimiento facial y blockchain**, se asegura la trazabilidad y seguridad de los votos.

**Modificación al Artículo 343**  
**Texto Original y Modificado**

<b>Texto Original</b>	<b>Texto Modificado</b>
<b>Artículo 343.</b> 1. El Consejo General determinará la forma en que los ciudadanos en el extranjero remitirán su voto al Instituto o, en su caso, a los Organismos Públicos Locales.	<b>Artículo 343 Modificado.</b> 1. El Consejo General determinará la forma en que los ciudadanos, tanto en el extranjero como en territorio nacional, remitirán su voto, ya sea por medios electrónicos o en kioscos.
2. El sistema de voto por medios electrónicos deberá cumplir con los requisitos de seguridad, incluyendo evitar la coacción del voto y asegurar la auditabilidad del sistema.	2. El sistema de voto electrónico, tanto en el extranjero como en el país, deberá ser auditable, garantizar la libertad del voto y la integridad del sistema.

**Justificación del Cambio:**

Este cambio asegura que los ciudadanos en territorio nacional tengan las mismas garantías de **auditabilidad** y **seguridad** que los residentes en el extranjero. Se extiende el uso de kioscos electrónicos para asegurar que el proceso sea seguro y accesible.

**Modificación al Artículo 345**

**Texto Original y Modificado**

<b>Texto Original</b>	<b>Texto Modificado</b>
<b>Artículo 345.</b> 1. Serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.	<b>Artículo 345 Modificado.</b> 1. Serán considerados votos emitidos, tanto por ciudadanos en el extranjero como en territorio nacional, aquellos recibidos durante la <b>ventana de votación extendida de 10 días</b> y hasta 24 horas antes de la jornada electoral.

---

2. Los votos electrónicos fuera de plazo serán destruidos en presencia de representantes de los partidos políticos.

---

**Justificación del Cambio:**

Se incorpora la **ventana de votación extendida de 10 días**, permitiendo que los ciudadanos emitan su voto con mayor flexibilidad. Esto responde a la necesidad de mejorar la accesibilidad y distribución del flujo de votantes.

**Modificación al Artículo 354**

**Texto Original y Modificado**

---

**Texto Original**

**Texto Modificado**

---

**Artículo 354.** 1. La Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General la creación de unidades administrativas necesarias para las elecciones.

**Artículo 354 Modificado.** 1. La Junta General propondrá la creación de unidades administrativas y la implementación de la ventana de votación extendida y kioscos electrónicos para el voto tanto en territorio nacional como en el extranjero.

---

**Justificación del Cambio:**

Esta modificación asegura la creación de unidades administrativas responsables de la **implementación de la ventana de votación extendida** y la instalación de **kioscos electrónicos**, garantizando que el voto sea accesible a todos los ciudadanos, tanto en el extranjero como en territorio nacional.

**Modificación al Artículo 355**

**Texto Original y Modificado**

---

**Texto Original**

**Texto Modificado**

---

**Artículo 355.** 1. El costo de los servicios postales será previsto en el presupuesto.

**Artículo 355 Modificado.** 1. El costo de los servicios postales y tecnológicos será previsto en el presupuesto, incluyendo la implementación

---

---

del voto electrónico y la ventana de votación extendida.

2. El Instituto deberá coordinarse con la Secretaría de Relaciones Exteriores para instalar kioscos electrónicos en plazas públicas y sedes diplomáticas. diplomáticas.

---

**Justificación del Cambio:**

Se incorporan los costos asociados a la **ventana de votación extendida** y a la instalación de kioscos electrónicos. Además, se asegura la colaboración del INE con otras instituciones para garantizar la correcta implementación de los sistemas de votación.

**Modificación al Artículo 356**

**Texto Original y Modificado**

---

**Texto Original**

**Texto Modificado**

---

**Artículo 356.** 1. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales asegurarán la aplicación de las normas contenidas en este Libro.

**Artículo 356 Modificado.** 1. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales asegurarán la implementación de la ventana de votación extendida y los kioscos electrónicos.

2...

2. ...

---

**Justificación del Cambio:**

Esta modificación reafirma el compromiso de los organismos locales y nacionales con la **implementación de kioscos electrónicos** y la ventana de votación extendida, asegurando que las nuevas normas se apliquen de manera eficiente y se ajusten a las necesidades tecnológicas del sistema electoral.

**Conclusión:**

Estas modificaciones a la **LGIPE** aseguran una modernización del proceso electoral en México, permitiendo la inclusión del **voto electrónico** tanto para ciudadanos en territorio nacional como en el extranjero, y garantizando la accesibilidad a través de la **ventana de votación extendida**.

#### **IV. Modernización Democrática: Participación y Transparencia**

La democracia es, ante todo, la forma en que la ciudadanía toma control sobre su gobierno y su futuro. Como bien señaló la presidenta Claudia Sheinbaum, *“La democracia no es un fin, sino el medio para construir un país más justo y equitativo.”* En ese sentido, la modernización de nuestros procesos democráticos es clave para asegurar que cada ciudadano tenga una voz en las decisiones que nos afectan a todos.

Pensadores como Norberto Bobbio y Giovanni Sartori han argumentado que la verdadera esencia de la democracia reside en la participación activa y libre del pueblo. Este derecho fundamental no solo garantiza la libertad política, sino que fomenta el bienestar colectivo al permitir que las decisiones sean reflejo de las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

La modernización electoral a través del voto electrónico y la ventana extendida de votación se alinea con esta visión de una democracia que no excluye, sino que expande la participación:

- **Mayor participación ciudadana:** Al eliminar barreras geográficas y tecnológicas, el voto electrónico asegura que todos los ciudadanos, sin importar su ubicación o acceso a recursos, puedan participar en igualdad de condiciones.
- **Transparencia y confianza:** Tecnologías como el blockchain y el reconocimiento facial ofrecen un proceso electoral más seguro y confiable, donde cada voto es rastreable, lo que aumenta la confianza pública en los resultados.
- **Eficiencia y austeridad:** Además de facilitar el voto, la modernización representa una estrategia de ahorro. Reducir los costos asociados a la logística tradicional del voto físico optimiza los recursos del estado, beneficiando a la sociedad en general.

Con la incorporación del voto electrónico y la ventana extendida, el sistema electoral mexicano da un paso hacia una democracia más participativa y equitativa. Esta modernización no solo simplifica el proceso, sino que también lo fortalece al garantizar que sea seguro, accesible y más representativo. Así, México podrá afrontar los desafíos del siglo XXI, consolidando un sistema democrático alineado con los principios de justicia, transparencia y eficiencia.

## V. Voto Electrónico y Ventana de Votación: Casos Internacionales y Oportunidades para México

### Voto Electrónico

El **voto electrónico** ha sido implementado en varios países con éxito, demostrando que la tecnología puede facilitar y modernizar los procesos electorales. Estos ejemplos internacionales subrayan las ventajas de la tecnología electoral:

1. **Estonia** es pionera en el uso del **voto por internet** a través de su sistema **i-Voting**. Desde 2005, los ciudadanos han podido votar en elecciones locales y nacionales utilizando una identificación digital segura. Este sistema ha demostrado ser efectivo para aumentar la participación electoral, sobre todo entre jóvenes y ciudadanos en el extranjero. La infraestructura tecnológica avanzada de Estonia ha sido clave para consolidar este modelo de votación.
2. **Brasil** introdujo **urnas electrónicas** en 1996, facilitando la votación en un país con un vasto territorio y millones de votantes. Las urnas electrónicas han reducido significativamente el tiempo de conteo de votos, mejorando la transparencia y eficiencia del proceso electoral. El modelo brasileño ha sido reconocido por su capacidad de gestionar grandes elecciones de manera rápida y confiable.
3. **India**, desde 1999, ha adoptado **máquinas electrónicas de votación** para sus elecciones, simplificando el proceso en una nación con más de mil millones de habitantes. Las máquinas han permitido que el proceso sea más accesible, especialmente en zonas rurales y remotas, garantizando la participación de más ciudadanos.
4. **Suiza** utiliza el **voto electrónico** en algunas regiones para facilitar el sufragio de los ciudadanos que residen en el extranjero. Este sistema ha mejorado la participación en elecciones clave y ha permitido que muchos ciudadanos voten desde cualquier parte del mundo.

Estos ejemplos destacan que el voto electrónico, cuando está respaldado por una infraestructura tecnológica sólida y mecanismos de seguridad avanzados, ofrece una forma moderna de participación ciudadana, aumentando la eficiencia y accesibilidad de los procesos democráticos.

### **Ventana de Votación**

La **ventana de votación** se refiere a la práctica de extender el periodo de votación durante varios días, en lugar de concentrarlo en una única jornada electoral. Este enfoque ha sido adoptado por diferentes países, con el objetivo de facilitar la participación electoral y evitar la saturación de los centros de votación.

1. **Estados Unidos** ha implementado la **votación anticipada** en muchas elecciones, lo que permite a los ciudadanos votar antes del día oficial de la elección. Esto ha sido clave para descongestionar los centros de votación y asegurar una mayor participación, especialmente en elecciones de gran escala, como las presidenciales.
2. **Francia** permite a sus ciudadanos votar con anticipación en elecciones presidenciales y legislativas, especialmente aquellos que residen en el extranjero. La **ventana de votación extendida** ha facilitado una mayor participación de los ciudadanos que viven fuera del país, sin comprometer la integridad del proceso electoral.
3. **Australia** también utiliza una **ventana de votación** para facilitar el sufragio, especialmente en áreas rurales o para ciudadanos en el extranjero. Este enfoque ha permitido que más personas tengan acceso al voto, superando las barreras geográficas y de tiempo.

### **Oportunidad para México en 2025**

La **elección extraordinaria de 2025** en México, que incluirá la elección de cientos de cargos judiciales, representa una oportunidad única para implementar estas innovaciones tecnológicas. En un contexto donde se elegirán jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte, el **voto**

**electrónico** y la **ventana de votación extendida** pueden ser herramientas clave para facilitar la participación ciudadana y asegurar un proceso más accesible y eficiente.

Gracias a los **avances tecnológicos**, la implementación de estos sistemas es más factible que nunca. La experiencia internacional demuestra que con una infraestructura adecuada y una seguridad sólida, México puede modernizar su sistema electoral, mejorando la transparencia y la accesibilidad del proceso.

## **VI. Conclusión General**

La implementación de esta iniciativa permitirá una votación más ordenada y eficiente, con beneficios evidentes en términos de participación ciudadana, transparencia y reducción de costos. La propuesta de voto electrónico y la ventana de votación extendida no solo representa un paso importante hacia la modernización del sistema electoral mexicano, sino que también es técnicamente viable. Gracias a los avances en ciberseguridad y tecnología, se puede adaptar fácilmente la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)** para que el **INE** implemente estas innovaciones de manera efectiva.

Con estos lineamientos, México puede desarrollar un sistema electoral más accesible y confiable, capaz de manejar la complejidad de las elecciones derivadas de la **Reforma Judicial** de 2024, que implican la elección de cientos de cargos judiciales. La elección extraordinaria de 2025 ofrece una oportunidad única para adoptar un sistema de voto electrónico seguro y una ventana de votación extendida, que modernizarán el proceso electoral, haciéndolo más eficiente y asegurando una participación ciudadana amplia.

## **Recomendaciones Finales**

1. **Educación Ciudadana:** Implementar campañas masivas de educación digital para garantizar que los votantes comprendan cómo usar el sistema electrónico y la ventana de votación extendida.

2. **Desarrollo Técnico del Sistema:** Colaborar con expertos en ciberseguridad y tecnología para crear una plataforma segura y accesible, supervisada por el INE y los organismos locales.
3. **Ciberseguridad y Transparencia:** Fortalecer los protocolos de seguridad y verificación mediante tecnologías avanzadas, como **blockchain** y **doble autenticación**, para proteger la integridad del proceso.

#### **Beneficios a Largo Plazo**

- **Mayor Participación Ciudadana:** Facilita la participación de votantes jóvenes, personas con discapacidad y mexicanos en el extranjero.
- **Transparencia y Eficiencia:** Resultados rápidos y seguros que fortalecen la legitimidad de las elecciones.
- **Adaptación Continua:** Flexibilidad para ajustar el proceso electoral según las necesidades de la sociedad mexicana y la evolución de la tecnología.

En resumen, la modernización del sistema electoral mexicano a través del voto electrónico y una ventana de votación extendida no solo es una necesidad, sino una oportunidad que el país debe aprovechar. La adaptabilidad de la **LGIPE** facilita la implementación de estas propuestas por parte del **INE**, consolidando una democracia más moderna, participativa y transparente que responde a los desafíos del siglo XXI.

**Decreto por el que Se reforma el título LIBRO SEXTO de nominado Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el numeral 1, 2 y 3 del artículo 329; el numeral 1, 2 y 3 del artículo 341; el numeral 1 y 2 del artículo 343; el numeral 1 y 2 del artículo 345; el numeral 1 del artículo 354; el numeral 1 y 2 del artículo 355 y numeral 1 del artículo 356, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo Único.** Se reforma el título LIBRO SEXTO denominado Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el numeral 1, 2 y 3 del artículo 329; el numeral 1, 2 y 3 del artículo 341; el numeral 1 y 2 del artículo 343; el numeral 1 y 2 del artículo 345; el numeral 1 del artículo 354; el numeral 1 y 2 del artículo 355 y numeral 1 del artículo 356, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

### **LIBRO SEXTO**

**Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y del Voto Electrónico para Ciudadanos en Territorio Nacional**

#### **Artículo 329.**

1. Los ciudadanos **mexicanos** que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **además de participar en la elección de cargos judiciales como Ministros de la SCJN, magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces de distrito y magistrados de circuito.**
2. El ejercicio del voto podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en módulos de embajadas o consulados, o por vía electrónica. **Para los ciudadanos en territorio nacional, el voto electrónico podrá ejercerse desde dispositivos personales o kioscos electrónicos instalados en plazas públicas y otros espacios designados.**
3. **Tanto el voto presencial como el electrónico en territorio nacional y en el extranjero deberán garantizar la secrecía, libertad y seguridad del sufragio, conforme a los principios constitucionales y los más altos estándares de seguridad tecnológica.**

#### **Artículo 341.**

1. **Recibida la boleta electoral o los mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, ya sea desde dispositivos personales o kioscos, el ciudadano deberá ejercer su voto de manera libre y secreta.**
2. **Se garantizará la misma seguridad para los votos emitidos en kioscos electrónicos en plazas públicas de territorio nacional.**
3. **El Instituto debe asegurar la seguridad del voto electrónico con autenticación robusta, reconocimiento facial y blockchain.**

#### **Artículo 343.**

1. El Consejo General determinará la forma en que los ciudadanos, **tanto en el extranjero como en territorio nacional**, remitirán su voto, **ya sea por medios electrónicos o en kioscos**.
2. El sistema de **voto electrónico, tanto en el extranjero como en el país, deberá ser auditable, garantizar la libertad del voto y la integridad del sistema.**

#### **Artículo 345.**

1. Serán considerados votos emitidos, **tanto por ciudadanos en el extranjero como en territorio nacional, aquellos recibidos durante la ventana de votación extendida de 10 días y hasta 24 horas antes de la jornada electoral.**
2. **Los votos fuera de plazo serán destruidos bajo los mismos procedimientos.**

#### **Artículo 354.**

1. **La Junta General propondrá la creación de unidades administrativas y la implementación de la ventana de votación extendida y kioscos electrónicos para el voto tanto en territorio nacional como en el extranjero.**
2. ...

#### **Artículo 355.**

1. El costo de los servicios postales y **tecnológicos** será previsto en el presupuesto, **incluyendo la implementación del voto electrónico y la ventana de votación extendida.**
2. El Instituto **coordinará la instalación de kioscos electrónicos en plazas públicas y sedes diplomáticas.**

#### **Artículo 356.**

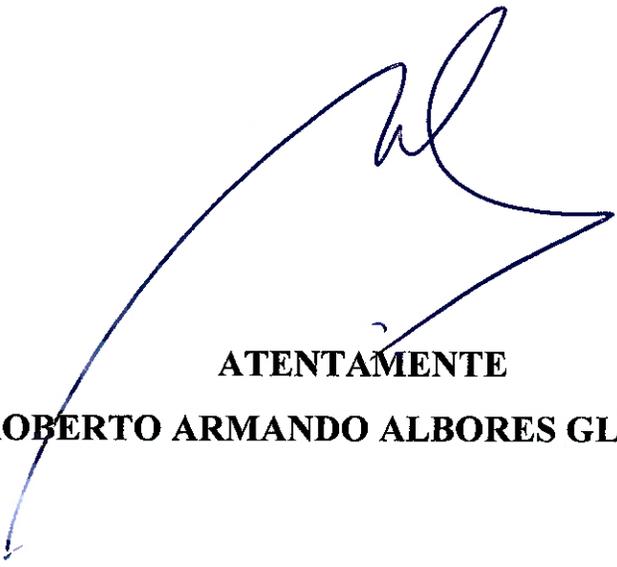
1. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales **asegurarán la implementación de la ventana de votación extendida y los kioscos electrónicos.**
2. ...

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Octubre de 2024.



**ATENTAMENTE**  
**ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON**

## Referencias

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, 28 de septiembre de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
2. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).** Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, 1 de agosto de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>.
3. **Estonia e-Residency Program.** "i-Voting in Estonia." Accessed October 14, 2024. <https://e-estonia.com/solutions/e-governance/i-voting>.
4. **Tribunal Superior Eleitoral (Brasil).** "Urnas Eletrônicas: O Sistema de Votação Eletrônica no Brasil." Accessed October 14, 2024. <https://www.tse.jus.br/urna-eletronica>.
5. **World Bank.** "India: The Electronic Voting Machine (EVM)." Accessed October 14, 2024. <https://documents.worldbank.org/curated/en/988741472663839686>.
6. **Sheinbaum, Claudia.** Iniciativa de reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), presentada en el Senado de la República, 7 de octubre de 2024.
7. **Lessig, Lawrence.** "Electronic Voting and Trust in the Democratic Process." Lecture at Harvard University, 2021. <https://cyber.harvard.edu/people/lawrence-lessig>.
8. **Bobbio, Norberto.** *El Futuro de la Democracia: Una Defensa de las Reglas del Juego.* Traducido por Roger Griffin. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.
9. **Sartori, Giovanni.** *La Teoría de la Democracia Revisitada.* México: Fondo de Cultura Económica, 1988.
10. **Based, Md. Abdul et al.** "Development of an Electronic Voting System Using Blockchain Technology and Deep Hybrid Learning." *SEAS Transactions on Computers*, 13 de agosto de 2024.

11. **Ganesh, Sree et al.** "Enhancing the Security of Digital Voting Systems: A Blockchain-Based Decentralized Approach for Future Electronic Voting Systems." *International Journal of Advanced Research in Science, Communication and Technology*, 7 de junio de 2024.
12. **Hande, Jayshree et al.** "Voting System Using Face Recognition." *International Journal of Advanced Research in Science, Communication and Technology*, 8 de mayo de 2024.
13. **Manikandan, M.** "An Efficient Blockchain Enabled Score Voting with Face Recognition." *International Journal of Scientific Research in Computer Science, Engineering and Information Technology*, 9 de junio de 2024.

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>